

INSTRUCCIONES SOBRE EL PLAN DE VERIFICACIÓN

INSTRUCCIÓN 1/2024, modificando 2/2023

INSTRUCCIÓN PARA EL PLAN DE VERIFICACIÓN

La instrucción actual se enmarca en la aplicación del artículo 74.1.a del Reglamento (UE) 2021/1060 sobre disposiciones comunes, que indica que la AG/OIG *“llevará a cabo las verificaciones de gestión para verificar que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado, que la operación cumple el Derecho aplicable, las condiciones del programa y las condiciones para que la operación reciba ayuda”*. Continuando con el párrafo 2 del citado artículo se indica: *“Las verificaciones de gestión contempladas en el apartado 1, párrafo primero, letra a), se efectuarán en función de los riesgos y serán proporcionadas en relación con los riesgos detectados ex ante y por escrito. Las verificaciones de gestión incluirán comprobaciones administrativas de las reclamaciones de pago presentadas por los beneficiarios y comprobaciones de las operaciones sobre el terreno. Dichas verificaciones se llevarán a cabo antes de la presentación de las cuentas de conformidad con el artículo 98.”*

Por tanto, el objetivo de esta instrucción es el de establecer los elementos mínimos de los planes de verificación en el periodo del FEMPA 2021-2027 a cumplir por los OIGs. El objetivo final es disponer de una población de pagos en la que existan un porcentaje mínimo verificados de acuerdo con criterios de riesgo.

Previamente al desarrollo de la instrucción se clarifica la siguiente terminología. La población seleccionada para la aplicación de cada plan de verificación será la “pre-propuesta”. Esta nueva unidad de pre-propuesta sólo sirve para determinar la población de pagos asociados a un mismo plan de verificación y que estará conformada por pagos verificados (administrativos e in-situ) y pagos sin verificar.

A continuación, se detallan las fases a seguir para aplicar un plan de muestro.

FASE I: SELECCIÓN DE CRITERIOS DE RIESGO Y VERIFICACIÓN

El OIG establecerá un sistema en el que pueda clasificar los pagos en función de criterios de riesgo asociados a nivel de expediente, pago, beneficiario, etcétera. En este sentido, no se utilizarán criterios asociados a nivel del funcionamiento y procedimientos del OIG sino siempre respecto de las características de la operación.

Para ello en el anexo I de la presente instrucción se establecen una lista NO CERRADA de criterios de riesgo. El OIG deberá basarse en su experiencia previa para establecer la clasificación de los expedientes/pagos según su nivel riesgo utilizando principalmente la información siguiente:



1. Experiencia previa adquirida en el periodo FEMP 2014-2020, en la que había una verificación administrativa del 100% de los pagos y una verificación sobre el terreno por muestreo. Esta información permitirá conocer aquellos elementos que determinan los riesgos en base a donde se han encontrado más irregularidades en el ámbito de la gestión y la verificación, detectando así los riesgos asociados.
2. Experiencia previa adquirida en el periodo FEMP 2014-2020, sobre el resultado de los trabajos e irregularidades detectadas a nivel de los OIC.
3. Experiencia previa adquirida en el periodo FEMP 2014-2020, sobre el resultado de las auditorías realizadas por la Autoridad de Auditoría a nivel de operaciones.
4. Experiencia previa adquirida en el periodo FEMP 2014-2020, en lo relativo a las verificaciones in situ.
5. Cualquier otra información procedente de cualquier otra fuente o control o auditoría por otro órgano o autoridad que al OIG le permita determinar los riesgos asociados a los pagos a certificar.
6. Los criterios elegidos deben ser coherentes con la tipología de expedientes a verificar.

Dicha información deberá ser evaluada al menos en función de:

- Probabilidad de ocurrencia de irregularidades o incidencias detectas.
- Impacto de las irregularidades o incidencias detectadas respecto del pago a certificar.

Finalmente, y en función de la información disponible en APLIFEMPA, la AG procederá a un análisis anual de la aplicación del plan de muestreo, en relación con:

- Las principales irregularidades e incidencias detectadas en el proceso de verificación.
- Resultados de las irregularidades e incidencias detectadas por la OIG-control.
- Resultados de las irregularidades e incidencias detectadas por la Autoridad de Auditoría.

Este análisis estará condicionado a la disponibilidad de información en aplifempa.

FASE II: CLASIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES Y PAGOS DE ACUERDO CON CRITERIOS DE RIESGO

Una vez se dispone por el OIG de los criterios de riesgo, éste deberá clasificar los expedientes y pagos de acuerdo con dichos criterios.

La clasificación de los niveles de riesgo será:

- ALTO
- MEDIO
- BAJO
- MUY BAJO

En función de dicha clasificación de expedientes/pagos se realizarán las siguientes verificaciones en relación con los pagos, los porcentajes indicados se refieren a la cuantía de los pagos:

- ALTO → 100%
- MEDIO → 50%



- BAJO → 25%
- MUY BAJO → 5%

En el caso de encontrar irregularidades en las verificaciones, se eliminará el pago con dicha irregularidad de la certificación hasta que no sea subsanada y se realizará la siguiente ampliación de muestra:

- MEDIO → 50%, adicional, llegando ya al 100%.
- BAJO → 25%, adicional.
- MUY BAJO → 5% adicional.

En el caso de encontrar irregularidades, se eliminará el pago con dicha irregularidad de la certificación hasta que no sea subsanada y se realizará la siguiente ampliación de muestra:

- BAJO → 50%, adicional, llegando ya al 100%.
- MUY BAJO → 10% adicional, que se incrementará tantas veces como irregularidades se detecten por cada ampliación de muestra.

Con el objeto de facilitar el trabajo en la clasificación de los pagos, la Autoridad de Gestión ha realizado una herramienta de evaluación del riesgo que sirva a los verificadores en la toma de decisiones sobre los pagos. Esta herramienta se denomina “Matriz Riesgo de verificaciones” y se publicará en la página web única del fempa en su apartado correspondiente de la web del MAPA.

El objetivo final de esta herramienta es que todos los OIGs dispongan de ella para aplicar el plan de verificación y además pueda actualizarse de una manera ágil y sencilla a medida que se avance en experiencia en la aplicación de los planes.

Mediante esta herramienta se podrán clasificar los pagos en ALTO, MEDIO, BAJO y MUY BAJO, obteniendo para cada uno de ellos una puntuación final que permita además de clasificarlos, ordenarlos de mayor a menor riesgo.

En el caso de pagos que obtengan la misma puntuación si fuera necesario elegir aquellos que se tienen que verificar, se podrá aplicar el criterio de selección aleatorio estableciendo una muestra representativa de expedientes según tipos de actividad, objetivos específicos y prioridades.

Esta herramienta también permite conocer la clasificación de cada riesgo concreto dentro de cada pago. Esta funcionalidad permitirá al verificador decidir justificadamente si para determinados pagos les aplica únicamente un riesgo concreto.

Se recomienda que cuando un pago se seleccione por riesgos relativos a la verificación in-situ, también se realicen las verificaciones administrativas correspondientes con objeto de que el pago quede completamente verificado.

Se podrá alcanzar el 100% de los pagos verificados directamente en los siguientes casos:

- En el caso de OIG nuevos.
- En el caso de OIGs cuya senda financiera sea inferior a 1,2 millones de euros anuales sin asistencia técnica,
- En el caso de OIGs cuyo plan financiero se ejecuta únicamente en relación con uno o dos tipos de actividad y únicamente en relación con la misma tipología de expedientes.
- En el caso de OIGs que tengan separación de funciones entre la unidad que selecciona y aprueba la operación y, la unidad que comprueba la realidad de la prestación de los bienes y servicios y de los gastos declarados mediante los justificantes (facturas,...), podrá tener en esta segunda unidad, las



verificaciones administrativas recogidas en el art. 74 RDC y además realizar el 100% de las verificaciones.

No obstante, el párrafo anterior, cuando la experiencia adquirida sea lo suficientemente adecuada como para establecer un plan en base a riesgos, se podrá poner en práctica.

Además, y de acuerdo a las auditorías de operaciones realizadas e informadas en el periodo 2014-2020, la siguiente tipología de pagos se clasificarán siempre como ALTO y por tanto, se verificarán el 100% de los pagos:

PRIORIDAD	MEDIDA	BENEFICIARIO	AYUDA
PRIMERA	CONTROL Y VIGILANCIA	ORGANISMO PÚBLICO	CONTRATO
PRIMERA	RECOGIDA DE DATOS	ORGANISMO PÚBLICO	PERSONAL OIG
PRIMERA	RECOGIDA DE DATOS	ORGANISMO PÚBLICO	CONTRATO
PRIMERA	PARALIZACIÓN DEFINITIVA	EMPRESA	SUBVENCIÓN
PRIMERA	RESTO DE ACTUACIONES	ORGANISMO PÚBLICO	ENCOMIENDA
PRIMERA	PUERTOS	ORGANISMO PÚBLICO	ENCOMIENDA
SEGUNDA	PRIMAS DE SEGURO	EMPRESA	SUBVENCIÓN
SEGUNDA	CAMPAÑAS COMERCIAL	ORGANISMO PÚBLICO	CONTRATO
SEGUNDA	COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN	ORGANISMO PÚBLICO	CONTRATO
SEGUNDA	PLANES DE PRODUCCIÓN	OPES	SUBVENCIÓN
TERCERA	GALP	AUTÓNOMO	SUBVENCIÓN

Esta tabla será actualizada anualmente con cada cierre de cuenta a medida que se comuniquen los resultados de todos los informes de auditorías realizados.

Con la experiencia adecuada sobre el Plan de muestro y a criterio de cada OIG, y no antes del 2025, se podrán limitar las verificaciones a los riesgos asociados concretos, comprobando el o los elementos concretos del expediente o del pago que determinan la clasificación del riesgo.

Anualmente y en función de la experiencia adquirida se revisarán la clasificación de los criterios de riesgo con el objetivo de ajustar el plan.

Finalmente hay que indicar que solamente los pagos verificados dispondrán de listas de verificación rellenas y firmadas consecuentemente.

FASE III: DETERMINACIÓN DE LA POBLACIÓN TOTAL

El OIG deberá determinar la población total a certificar que cumpla los porcentajes mínimos de pagos verificados en el apartado anterior. Esta población total constituirá una pre-propuesta de "certificación" y que estará asociada a un único plan de verificación.

Esta pre-propuesta constará de pagos verificados con sus listas de verificación, y de pagos no verificados. Dentro de la pre-propuesta todos los pagos verificados y no verificados estarán asociados a un único plan de verificación. Además, dispondrá de un informe de verificación en donde se describa el proceso de aplicación del plan.





Financiado por
la Unión Europea

SECRETARIA GENERAL DE PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
PESQUERA Y ACUICULTURA

De esta manera, las pre-propuestas podrán ser trasladada al OIG-control como propuesta del OIG-gestión, asociando a cada una de las pre-propuestas su plan y proceso de verificación aplicado.

Debe considerarse que cada OIG con la coordinación adecuada entre gestores y verificadores, podrá realizar actuaciones simultáneas sin esperar a disponer de la población cerrada que fije la cuantía de los pagos a verificar. En este sentido, la comprobación de los porcentajes mínimos a cumplir en función de los riesgos, descritos en el apartado anterior, se podrán comprobar en el momento de establecer la pre-propuesta.

Madrid, 22 de febrero de 2024

LA DIRECTORA GENERAL
DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA
Aurora de Blas Carbonero



ANEXO I

A nivel de operaciones

- Operaciones con un presupuesto significativo
- Naturaleza y complejidad de la operación, tipo(s) de gasto, requisitos legales aplicables (por ejemplo, contratación pública, ayudas estatales, Instrumentos Financieros ("IF")⁴, etc.).
- Operaciones que ya habían comenzado antes de la selección, o que están a punto de finalizar en el momento de ser seleccionadas.
- Operaciones con pocos resultados tangibles para las que, debido a su naturaleza, se espera disponer de pocas o insuficientes pruebas una vez finalizadas.
- Visita in situ ("OTS") no posible o retrasada (por ejemplo, pandemia de COVID, retrasos en la ejecución, otras razones)⁵
- Operaciones aprobadas e iniciadas cerca del final del periodo de programación
- Operaciones ejecutadas en diferentes lugares.
- Operaciones formadas por múltiples proyectos (todos los subproyectos seleccionados por la AG/IB y que forman parte de una operación) u operaciones en las que existe una cascada de apoyo).
- Operaciones escalonadas entre periodos de financiación diferentes.
- Duración de la operación (plurianual)
- Número y tipos de las diferentes categorías de costes
- Número de modificaciones de las operaciones (cambios con respecto al acuerdo de subvención inicial)
- Operaciones que reciben financiación de diferentes fuentes
- Operaciones que utilizan por primera vez nuevos enfoques (por ejemplo, FNLC, un nuevo tipo de OCS para el programa respectivo).
- Operaciones con riesgo de doble financiación
- Operaciones con riesgos relacionados con el acceso limitado a documentos, por ejemplo, documentos clasificados (específico en el caso de las operaciones HOME).

A nivel de los beneficiarios

- Falta de experiencia del beneficiario en la ejecución de proyectos (similares) financiados por la UE
- Tipo, estatuto jurídico y estructura de propiedad del beneficiario
- Nivel de riesgo de posibles conflictos de intereses relacionados con un determinado tipo de beneficiario y el tipo de operación que ejecuta el beneficiario
- Número de operaciones ejecutadas por el mismo beneficiario.
- Número de socios en la operación.
- Capacidad del beneficiario para ejecutar la operación.
- Cambio de beneficiario durante la ejecución

